



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5,6 y 7) COMUNA No. 21

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5, 6 y 7) COMUNA No. 21

Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el artículo 2 del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones

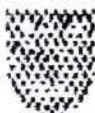


RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5, 6 y 7) COMUNA No. 21

con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6° se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.

- Que el Acuerdo No. 049 de 1999, en su Artículo 7° establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares mas vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que el Artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.
- Que el Alcalde de Santiago de Cali dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social para este Municipio, 2008 – 2011 **"PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE"** adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 237 de julio 3 de 2008, ha previsto en el CAPITULO IV – CALI ES MI CASA, Artículo 10°. **PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA**, Numeral 4.4.2. Macroproyecto: **CALI RENEVA**, cuyos objetivos son: Controlar el déficit habitacional, Procurar en los programas VIP (Vivienda de Interés Prioritario), se brinden soluciones en donde las familias puedan acceder a su vivienda, con el aporte del Ahorro Programado, los Subsidios de la Nación, el Departamento y el Municipio.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5,6 y 7) COMUNA No. 21

- Que en fecha 14 de Enero de 2008, los hogares habitantes del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto del Sector Polo de la Laguna del Pondaje – Comuneros II, Distrito de Aguablanca-Comuna No.13, resultaron damnificados por un incendio estructural, dejando afectadas noventa y dos (92) viviendas para un total de ciento siete (107) familias, datos avalados por los miembros del Comité Local de Emergencias, quienes levantaron el censo correspondiente, siendo este avalado por la Secretaria de Gobierno a través del CLOPAD, por la oficina del CREPAD del Departamento del Valle y por la Oficina Nacional de Atención y Prevención de Desastres del Ministerio del Interior y Justicia y remitido al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quienes mediante Resolución N°. 73 del 26 de Marzo de 2008, del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, fijan fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el Municipio de Cali (Valle).
- Que mediante Resolución N°. 278 del 12 de Agosto de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se asignan Subsidios para adquisición de vivienda nueva o usada por un monto cada uno de \$10.153.000.00 a los hogares afectados por situaciones de calamidad pública, asignando para el Municipio de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca un total de 84 (Ochenta y cuatro) Subsidios Familiares de Vivienda, para un total de recursos asignados de \$852.852.000.00 y mediante Resolución No. 292 del 22 de Agosto de 2009, se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondiente a la aceptación de recursos de reposición de la Bolsa Única Nacional, para hogares beneficiarios del Proyecto Habitacional Potrero Grande III Etapa (Lotes 5, 6 y 7).
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, reserve un cupo de cuarenta y ocho (48) Unidades Básicas de Vivienda, para los hogares que resultaron afectados por la calamidad pública en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5,6 Y 7), y el resto de los hogares se decidió por la compra de vivienda usada.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5,6 y 7) COMUNA No. 21

- Que mediante Resolución FEV N°. 4147.10.22.057-09 del 28 de Abril de 2009, se actualiza el precio de venta para cuarenta y ocho (48) Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (Lotes 5, 6 y 7)
- Que la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, tiene como objeto social según el artículo 2º del Decreto Municipal No. 0087 de Febrero 12 de 1999 la administración de las apropiaciones presupuestales para desarrollar las políticas de vivienda social, de acuerdo con la Ley 3ª de 1.991, la Ley 9ª de 1.991 y demás normas que le adicionen o modifiquen, dentro de sus funciones está la de promover el desarrollo de manera directa en asocio con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, de estos planes y programas.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, ha destinado una partida presupuestal, con el objeto de contribuir en la solución de los Hogares damnificados por Calamidad Pública del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto del Sector Polo de la Laguna del Pondaje – Comuneros II, Distrito de Aguablanca-Comuna No.13, mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal- CDP Nro. 00067 del 22 de Abril de 2009, por valor de \$522.500.000.º.
- Que de acuerdo con el estudio realizado por el **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA**, los hogares a beneficiar con el presente acto, cumplen con todos los requisitos legales exigidos para ser asignatario del Subsidio Municipal para adquisición de vivienda en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5, 6 Y 7).



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

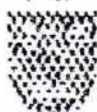
Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5,6 y 7) COMUNA No. 21

- Que el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución FEV No. 4147.10.22.057-09 del 28 de Abril de 2009, "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones F.E.V No.-114-07 del 25 de Mayo de 2007 y FEV No. 170-07 del 27 de Julio de 2007, dispone la asignación de un Subsidio Municipal de Vivienda para cada uno los cuarenta y ocho (48) compradores de las Unidades Básicas de Vivienda del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5, 6 Y 7), referidas en el Artículo 5º de la Resolución FEV No. 4147.10.22.057-09 del 28 de Abril de 2009, siempre y cuando el hogar cumpla con los términos y requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 1999 y su Decreto Reglamentario.
- Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5º que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.
- Que por los anteriores considerándose

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional de las siguientes familias y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	S	M	L	PRIMER POSTULANTE	CEDULA No.	SEGUNDO POSTULANTE	CEDULA No.	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	7	8	24	ANDRADE ELSA ERLINDA	67.033.129			₱ 5.500.000
2	7	8	28	APONZA PALACIOS ULDER	16.475.338	BALTAN DIAZ BERENICE	66.905.705	₱ 5.500.000
3	7	7	15	BANGUERO AMU LEIDY TATIANA	1.130.946.147			₱ 5.500.000
4	7	4	10	CANDELO HURTADO FREDDY HERNANDO	76.046.393	SALINAS VELA YANIRIS	25.617.878	₱ 5.500.000



31	7	6	20	MOSQUERA NEIRA MARIA	65.876.517			\$ 5.500.000
32	7	8	21	MOSQUERA VALENCIA WILMAR	16.939.080	CÓNGO CAICEDO MARILUZ	38.614.813	\$ 5.500.000
33	7	4	11	NIEVES SOLIS MIGUEL ANGEL	16.283.836	ASPRILLA REYES MARTHA	38.562.793	\$ 5.500.000
34	7	4	4	VELEZ RODRIGUEZ ESPERANZA	31.929.375			\$ 5.500.000
35	6	3	8	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA ARELIS	38.464.074	CASTILLO QUIÑONEZ ANDRES FERNANDO	14.835.192	\$ 5.500.000
MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS								\$ 192.500.000

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera.

ARTÍCULO TERCERO: Distribución del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social:

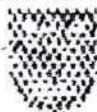
- Para el caso de los hogares beneficiados con el Subsidio Nacional por valor de \$10.153.000.00, la distribución del Subsidio Municipal de Vivienda por valor de \$5.500.000.00, será de la siguiente forma:

Aporte al valor de la construcción de la Unidad Básica de Vivienda	Cancelación de los gastos Notariales y de Registro	Para amortizar parcialmente el valor del Lote en bruto
\$1.747.000.00	\$400.000.00	\$3.353.000.00

El valor de \$1.747.000.00, correspondiente al aporte para la Construcción de la Unidad Básica de Vivienda, será girada a favor de la Caja de Compensación Familiar - COMFANDI, por parte del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, por cada uno de los hogares incluidos en el presente acto administrativo, una vez se encuentren registradas las escrituras publicas de compraventa respectivas.

- Para el caso de los hogares beneficiados con el Subsidio Nacional por valor de \$8.568.000.00, la distribución del Subsidio Municipal de Vivienda por valor de \$5.500.000.00, será de la siguiente forma:

Aporte al valor de la construcción de la Unidad Básica de Vivienda	Cancelación de los gastos Notariales y de Registro	Para amortizar parcialmente el valor del Lote en bruto
\$3.332.000.00	\$400.000.00	\$1.768.000.00



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.063-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el proyecto Habitacional POTRERO GRANDE III ETAPA (LOTES 5,6 y 7) COMUNA No. 21

El valor de \$3.332.000.00, correspondiente al aporte para la Construcción de la Unidad Básica de Vivienda, será girada a favor de la Caja de Compensación Familiar - COMFANDI, por parte del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, por cada uno de los hogares incluidos en el presente acto administrativo, una vez se encuentren registradas las escrituras publicas de compraventa respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de financiación del saldo del precio de la Unidad Básica de Vivienda son aquellas estipuladas en las Resoluciones FEV No. 114 del 25 de Mayo de 2007, FEV No. 170 del 27 de Julio de 2007 y FEV No. 4147.10.22.057-09 del 28 de Abril de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. Juan Diego Florez Gonzalez, Secretario de Vivienda Social
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA
Revisó: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Jurídica
Revisó: Cont. Paola Loaliza, Contratista - Area Administrativa
Proyecto y Elaboró: Maria Delfanra Montoya Betancourth